

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 43

7 de marzo de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos del Municipio de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Federal “Essential Air Service” (EAS) fue creado para ayudar a mantener el servicio de aerolíneas n 138 aeropuerto rurales de 35 estados y jurisdicciones estadounidenses, incluyendo a Puerto Rico. El Programa, administrado por el Departamento de Transportación Federal, subsidia a las aerolíneas para servir vuelos en aeropuertos rurales localizados a distancias considerables de un aeropuerto amplio.

El Departamento de Transportación Federal determina los parámetros de elegibilidad para lo cual se toma en consideración la cantidad de vuelos y los asientos ocupados, entre otros. El Subsidio paga por los asientos desocupados en vuelo para garantizar la continuación de la trasportación aérea.

Desde la década de los años 70 el Aeropuerto Eugenio María de Hostos de Mayagüez se ha beneficiado del mencionado Programa Federal. Durante el año 2009 EAS le otorgo al Aeropuerto sobre \$980,980. No obstante, ha trascendido que el Departamento de Transportación Federal no renovara el “Essential Air Service” (EAS) para dicho Aeropuerto.

El Aeropuerto de Mayagüez, localizado a cuatro (4) millas al norte del municipio. Originalmente estos terrenos estaban dedicados a la agricultura y la ganadería. Durante la Segunda Guerra Mundial fueron utilizados como Base Militar. El primer Terminal de Pasajeros se inauguró en 1955 y se designó con el nombre de "Eugenio María de Hostos", en honor al prócer mayagüezano.

Construido inicialmente como pista militar de aterrizaje durante la Segunda Guerra Mundial, el aeropuerto de Mayagüez pasó en 1955 a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, que lo inauguró al uso comercial público bajo el nombre de Aeropuerto El Maní. Durante la década de 1970 este aeropuerto fue terminal de vuelos entre Mayagüez, San Juan (Isla Grande) y Ponce (Mercedita) a través de la línea aérea Prin-air. Luego, en la década de 1980 pasa a ser servido por la compañía American Eagle hasta el 2005. En 1986 pasa a ser denominado con su actual nombre de Aeropuerto Eugenio María de Hostos. Para 1995 se reconstruye e inaugura el nuevo Terminal de Pasajeros.

Actualmente recibe vuelos regulares desde y al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín por la compañía Cape Air, siendo esta la que actualmente recibe el subsidio federal.

Ciertamente, el subsidio otorgado bajo el Programa Federal “Essential Air Service” es esencial para hacer viable la operación del Aeropuerto, siendo este la única alternativa de transportación rápida para miles de residentes y visitantes del área. Su ausencia podría representar que las compañías aéreas dejarasen de proveer servicios directos en Mayagüez, lo que podría ocasionar la inoperancia del Aeropuerto y, por ende, un impacto negativo directo en la economía de la zona Oeste, debido a la pérdida de empleos y el flujo de personas.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio unirse a los esfuerzos realizados y solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de Hostos bajo el Programa Federeal “Essential Air Service”.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América y al Departamento
2 de Transportación Federal a mantener los fondos otorgados al Aeropuerto Eugenio María de
3 Hostos de Mayagüez bajo el Programa Federal “Essential Air Service”.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada, traducida al idioma
5 inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
6 Estados Unidos, al Comisionado Residente, al Secretario del Departamento de Transportación
7 Federal y a los medios de comunicación.

8 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzara a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.